Asunción

JM/Nº 8.223/15
(Ocho Mil Doscientos Veintitrés/Quince)

Recibido Fecha 06 FEB 2015
Firma: Norma

VISTO: El dictamen de las Comisiones de Legislación y de Infraestructura Pública y Servicios, con relación al Mensaje N° 1.358/14 S.G., a través del cual la Intendencia Municipal remite, para estudio y homologación, la Resolución Nº 3.128/2014 I, que adjudica la Licitación Pública Nacional Nº 11/2014, para la "Construcción de Edificio para el Instituto Municipal de Arte (IMA) – Casa Zanotti", ID Nº 281.648, al Consorcio C&C, integrado por la Empresa Caraguatay S.A. y el Ing. Antonio Rafael Cabrera Burgos, por el monto de Gs. 14.541.677.030. Asimismo, se remite el contrato firmado en el marco de la referida adjudicación, para su aprobación correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

1 – ANTECEDENTES:

Que, el 26 de diciembre del 2014, tuvo entrada en la Junta Municipal, el Mensaje Nº 1.358/14 S.G., de la Intendencia Municipal, siendo tratado en la Sesión Ordinaria de fecha 21 de enero del 2015, para ser remitido a las Comisiones de Legislación y de Infraestructura Pública y servicios, para su estudio y homologación.

2 - CONTENIDO DEL MENSAJE Nº 1.358/14 S.G. DE FECHA 26/12/14:

"Art. 1° ADJUDICAR la Licitación Pública Nacional N° 11/2014 para la "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE (IMA) – CASA ZANOTTI", ID N° 281.648, al CONSORCIO C&C, integrado por la Empresa Caraguatay S.A., con RUC N° 80011849-9, y el Ing. Antonio Rafael Cabrera Burgos, con RUC N° 606020-0, por el monto de Gs. 14.541.677.030 (Guaraníes Catorce Mil Quinientos Cuarenta y Un Millones Seiscientos Setenta y Siete Mil Treinta) IVA incluido, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.
Art. 2° LA DIRECCIÓN DE HACIENDA imputará la presente erogación en los rubros correspondientes.
Art. 3° REMITIR la presente resolución y sus antecedentes a la Junta Municipal para su estudio y posterior aprobación.
Asimismo, se remite para su estudio y aprobación los contratos, firmados con las citadas empresas, los cuales solicitamos sean tratados en forma inmediata una vez aprobada la adjudicación. Solicitamos sea implementado este procedimiento a fin de dar celebridad al presente tramite.
Respecto a la garantía que deberá constituir los contratistas, se aclara que las mismas serán adjuntadas al expediente por los canales pertinentes, una vez que aquella las constituyan y acerquen a la Institución, en cumplimiento y dentro de los plazos previstos en el Art 39 - último párrafo - de la Ley N° 2.051/03 y demás disposiciones concordantes y aplicables al presente proceso".

3 - CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN N° 3.128/14 I., DE FECHA 26/12/14:

"VISTO:

El Llamado a Licitación Pública Nacional Nº 11/2014 denominado "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE (IMA) – CASA ZANOTTI", ID Nº 281.648; y,

CONSIDERANDO:

QUE, en el Acta de fecha 23 de diciembre de 2014, los Miembros del Comité de Evaluación conformado para la evaluación de las ofertas recibidas en el marco del proceso...//

Junta Municipal

...//de Licitación Pública Nacional N° 11/2014 denominado "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE (IMA) – CASA ZANOTTI", ID N° 281.648, presentan el informe de evaluación de las propuestas presentadas, en los términos que seguidamente se exponen:

1. Reseña del proceso de contratación.

El Departamento de Ejecución Presupuestaria, dependiente de la Dirección de Hacienda, certifica a través de CDP N° 929/14, de fecha 10 de setiembre de 2014, que la disponibilidad presupuestaria correspondiente al Ejercicio 2014, está prevista en la estructura presupuestaria: Dependencia 76, Programa 89, Proyecto 366, Rubro 522 Construcciones de obras de uso institucional. El presente llamado es de carácter plurianual y por tanto, el saldo para el Ejercicio 2015 queda sujeto a aprobación por las instancias competentes de la Municipalidad de Asunción.

La Junta Municipal, a través de la Resolución JM/N° 7.627/14, de fecha 24 de setiembre de 2014, en su Art. 1° autoriza a la Intendencia Municipal a proceder al llamado a Licitación por Concurso de Ofertas para la "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE (IMA) – CASA ZANOTTI" y en su Art. 2° aprueba el Pliego de Bases y Condiciones y el Modelo de Contrato correspondientes.

La Intendencia Municipal, por Resolución N° 2.296/2014 I., de fecha 1 de octubre de 2014, en su Art. 1° resuelve llamar a Licitación Pública Nacional para la "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE (IMA) – CASA ZANOTTI", en base al Pliego de Bases y Condiciones y el Modelo de Contrato aprobado por la Junta Municipal a través de la Resolución JM/N° 7.627/14.

En fecha 8 de octubre de 2014, la UOC N° 3, comunica el inicio del llamado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. La DNCP conforme a sus facultades legales establecidas en la Ley N° 2.051/03 y sus modificaciones, a través de sus áreas técnicas competentes realizó observaciones al Pliego de Bases y Condiciones mediante Notas DNCP N° 34.536/14 y N° 35.430/14, cuyas copias obran en este expediente, solicitando informes, documentos, ampliaciones, modificaciones al PBC, que fueron proveídos por la UOC N° 3. Cumplidos los requisitos exigidos y con aprobación de la DNCP, se pública el llamado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, convocando a los interesados en participar. Se agrega constancia de la publicación en el SICP.

2. Entrega y apertura de ofertas.

En fecha viernes 5 de diciembre del año en curso, se realizó el acto de apertura de sobres de la Licitación Pública Nacional N° 11/14, ID N° 281.648 para las Obras de "CONSTRUCCION DE EDIFICIO PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE (IMA) – CASA ZANOTTI", con la participación de los siguientes oferentes:

1. JMG CONSTRUCTORA S.A.
2. CONSORCIO TR – BAUMANN.
3. BCN CONSTRUCCIONES S.A.
4. CONSORCIO URBATEC.
5. CONSORCIO C&C.

Junta Municipal

Asunción

Las ofertas económicas, se detallan en el siguiente cuadro:

	Oferente	Total oferta
1	JMG CONSTRUCTORA S.A.	Gs. 13.388.208.373
2	CONSORCIO TR – BAUMANN.	Gs. 15.376.285.107
3	BCN CONSTRUCCIONES S.A.	Gs. 14.729.130.952
4	CONSORCIO URBATEC.	Gs. 14.855.664.697
5	CONSORCIO C & C.	Gs. 14.541.677.030

Cabe aclarar que los representantes de las Empresas presentes en el Acto de Apertura no realizaron observaciones sobre las ofertas presentadas.

3. Análisis y evaluación de las ofertas presentadas.

3.1 Documentación sustancial:

	Oferente	Garantía de Mantenimiento de Oferta	Formulario de Oferta	Poder del Representante	Declaración Jurada Art. 40
1	JMG CONSTRUCTORA S.A.	Cumple	Cumple	Cumple – Presenta SIPE	Cumple – Presenta SIPE
2	CONSORCIO TR - BAUMANN	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
3	BCN CONSTRUCCIONES S.A.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
4	CONSORCIO URBATEC	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
5	CONSORCIO C&C	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Seguidamente, conforme al procedimiento previsto en el Art. 61, del Decreto N° 21.909/2003, se procede a:

a) Ordenar las ofertas económicas de menor a mayor:

	Oferente	Precio total Gs.	Precio referencial Gs.	% en relación al precio referencial
1	JMG CONSTRUCTORA S.A.	13.388.208.373	14.932.619.115	-10,3%
2	CONSORCIO C&C	14.541.677.030	14.932.619.115	-2,6%
3	BCN CONSTRUCCIONES S.A.	14.729.130.952	14.932.619.115	-1,4%
4	CONSORCIO URBATEC	14.855.664.697	14.932.619.115	-0,5%
5	CONSORCIO TR – BAUMANN	15.376.285.107	14.932.619.115	3%

b) Seleccionar provisoriamente la oferta con el precio más bajo, a efectos de analizar en detalle su cumplimiento respecto los requisitos y especificaciones técnicas, que corresponde a la Empresa JMG CONSTRUCTORA S.A.

3.2.1 Análisis económico-financiero:

Indicadores	Empresa: JMG CONSTRUCTORA S.A.	Parámetros de referencia	Cumple/ No cumple
INDICE DE LIQUIDEZ: Activo corriente/Pasivo corriente (veces)	1,3	Mayor o igual que 1	Cumple
INDICE DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo/Activo (veces)	0,6	No deberá ser mayor que 0,80	Cumple
CAPITAL OPERATIVO: Activo corriente - Pasivo corriente (en Gs.)	4.085.986.620	No menor que el 20% del monto total de la oferta	Cumple
MONTO TOTAL DE LA OFERTA: (en Gs.)	13.388.208.373		
20% DEL TOTAL DE LA OFERTA: (en Gs.)	2.677.641.675		

Fuente: Balance General y Cuadro de Resultados.

Junta Municipal

Asunción

Conforme a los Criterios evaluados que se encuentran en el cuadro precedente, que resultan de la verificación de la documentación proveída por el oferente, y el análisis realizado conforme a lo establecido en el PBC, la oferta de la Empresa JMG CONSTRUCTORA S.A., cumple con la evaluación financiera.

3.3.1 Análisis técnico:

Revisada la oferta, por el área técnica de la Dirección General de Planeamiento Urbano, en base a las documentaciones presentadas por la Empresa JMG CONSTRUCTORA S.A., y las aclaraciones y ampliaciones solicitadas por el Comité de Evaluación se verifica que:

Empresa: JMG CONSTRUCTORA S.A.	
Monto oferta original en Gs.	*13.388.208.373*
Experiencia general en construcción (Formulario N° 6)	*CUMPLE con los requerimientos establecidos en el PBC.*
Facturación anual media en construcción (Formulario N° 7)	*CUMPLE con los requerimientos establecidos en el PBC.*
Experiencia específica en construcción (Formulario N° 8)	*NO CUMPLE con los requerimientos establecidos en el PBC. Dos de las tres obras propuestas en el Formulario N° 8 no cumplen con la cantidad mínima de niveles y ascensores requerida en el Pliego de Bases y Condiciones.*
Personal clave (Formulario N° 9)	*NO CUMPLE con los requerimientos establecidos en el PBC. El Formulario N° 9 está incompleto.*
Listado de equipos (Formulario N° 10)	*CUMPLE con los requerimientos establecidos en el PBC.*
Cronograma de trabajos	*NO CUMPLE con los requerimientos establecidos en el PBC.*
Oferta económica	*Presenta oferta económica sin errores aritméticos. El Formulario N° 2 no está debidamente completado.*

Conforme a los Criterios evaluados que se encuentran en el cuadro precedente, que resultan de la verificación de la documentación proveída por el oferente, en la apertura de ofertas y en la documentación adicional solicitada por el Comité de Evaluación a través de la UOC, y el análisis realizado conforme a lo establecido en el PBC, la oferta de la Empresa JMG CONSTRUCTORA S.A., no cumple con la evaluación técnica.

Por tanto, se procede a analizar la siguiente oferta más baja, que corresponde al CONSORCIO C&C.

3.2.2 Análisis económico-financiero:

Indicadores	*Empresa: CONSORCIO C&C*	*Parámetros de referencia*	*Cumple/ No cumple*
INDICE DE LIQUIDEZ: Activo corriente/Pasivo corriente (veces)	*164,0*	*Mayor o igual que 1*	*Cumple*
INDICE DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo/Activo (veces)	*0,4*	*No deberá ser mayor que 0,80*	*Cumple*
CAPITAL OPERATIVO: Activo corriente - Pasivo corriente (en Gs.)	*7.668.824.105*	*No menor que el 20% del monto total de la oferta*	*Cumple*
MONTO TOTAL DE LA OFERTA: (en Gs.)	*14.541.677.030*		
20% DEL TOTAL DE LA OFERTA: (en Gs.)	*2.908.335.406*		

Fuente: Balance General y Cuadro de Resultados.

Conforme a los Criterios evaluados que se encuentran en el cuadro precedente, que resultan de la verificación de la documentación proveída por el oferente, y el análisis realizado conforme a lo establecido en el PBC, la oferta del CONSORCIO C&C, CUMPLE con la evaluación financiera.

3.3.2 Análisis técnico:

Junta Municipal

Revisada la oferta, por el área técnica de la Dirección General de Planeamiento Urbano, en base a las documentaciones presentadas por el CONSORCIO C&C, y las aclaraciones y ampliaciones solicitadas por el Comité de Evaluación se verifica que:

Empresa: CONSORCIO C&C	
Monto oferta original en Gs.	14.541.677.030
Experiencia general en construcción (Formulario N° 6)	CUMPLE con los requerimientos establecidos en el PBC.
Facturación anual media en construcción (Formulario N° 7)	CUMPLE con los requerimientos establecidos en el PBC.
Experiencia específica en construcción (Formulario N° 8)	CUMPLE con los requerimientos establecidos en el PBC.
Personal clave	CUMPLE con los requerimientos establecidos en el PBC.
Listado de equipos (Formulario N° 10)	CUMPLE con los requerimientos establecidos en el PBC.
Cronograma de trabajos	CUMPLE con los requerimientos establecidos en el PBC.
Oferta económica	Presenta oferta económica sin errores aritméticos. El Formulario N° 2 está debidamente completado.

Conforme a los Criterios evaluados que se encuentran en el cuadro precedente, que resultan de la verificación de la documentación proveída por el oferente, en la apertura de ofertas y en la documentación adicional solicitada por el Comité de Evaluación a través de la UOC, y el análisis realizado conforme a lo establecido en el PBC, la oferta del CONSORCIO C&C, CUMPLE con la evaluación técnica y demuestra capacidad y experiencia para realizar la obra.

4. RECOMENDACION DE ADJUDICACIÓN.

El Comité de Evaluación, conforme las facultades que le otorga la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", recomienda al Sr. Intendente Municipal adjudicar el proceso de Licitación Pública Nacional Nº 11/2014 para "CONSTRUCCION DE EDIFICIO PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE (IMA) – CASA ZANOTTI", ID Nº 281.648, al CONSORCIO C&C, integrado por la Empresa CARAGUATAY S.A., con RUC Nº 80011849-9, y el ING. ANTONIO RAFAEL CABRERA BURGOS, con RUC Nº 606020-0, por el monto de Gs. 14.541.677.030 (Guaraníes Catorce Mil Quinientos Cuarenta y Un Millones Seiscientos Setenta y Siete Mil Treinta), IVA incluido.

QUE, por Dictamen N° 10.143, de fecha 26 de diciembre de 2014, el Abog. Julio González Giménez, providenciado por el Abog. Benito Alejandro Torres Aceval, Director de Asuntos Jurídicos, en su parte conclusiva expresa: "En consecuencia, en virtud a las consideraciones expuestas, esta Asesoría Jurídica entiende que en el presente procedimiento de contratación se ha procedido conforme a lo establecido en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" para la modalidad utilizada, por lo que la recomendación de adjudicación realizada por la Comisión de Evaluación deberá ser elevada a consideración del Señor Intendente, de conformidad a los artículos 27° y 28° de la citada normativa...".

QUE, atendiendo lo expuesto por el Comité de Evaluación de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 en el Acta de fecha 23 de diciembre de 2014 y por la Dirección de Asuntos Jurídicos en el Dictamen N° 10.143, de fecha 26 de diciembre de 2014, corresponde proceder a la adjudicación.

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1° ADJUDICAR la Licitación Pública Nacional Nº 11/2014 para la "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE (IMA) – CASA ZANOTTI", ID Nº 281.648, al CONSORCIO C&C, integrado por la Empresa Caraguatay S.A., con RUC Nº 80011849-9, y el Ing. Antonio Rafael Cabrera Burgos,...//

Junta Municipal

Asunción

...//con RUC Nº 606020-0, por el monto de Gs. 14.541.677.030 (Guaraníes Catorce Mil Quinientos Cuarenta y Un Millones Seiscientos Setenta y Siete Mil Treinta), IVA incluido, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Art. 2° LA DIRECCIÓN DE HACIENDA imputará la presente erogación en los rubros correspondientes.

Art. 3º REMITIR la presente resolución y sus antecedentes a la Junta Municipal para su estudio y posterior aprobación".

4. PARECER DE LAS COMISIONES ASESORAS:

Que, las Comisiones Asesoras han realizado el estudio pormenorizado de los antecedentes que hacen al Mensaje N° 1.358/14 S.G., por el cual la Intendencia Municipal remite, para estudio y homologación, la Resolución Nº 3.128/2014 I, que adjudica la Licitación Pública Nacional Nº 11/2014 para la "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE (IMA) – CASA ZANOTTI", ID Nº 281648, al CONSORCIO C&C, integrado por la Empresa Caraguatay S.A., con RUC Nº 80011849-9, y el Ing. Antonio Rafael Cabrera Burgos, con RUC Nº 606020-0 y, revisados los antecedentes administrativos puestos a disposición por el Ejecutivo Municipal y que han formado parte de este proceso licitatorio, las Comisiones Asesoras son del parecer de manifestar cuanto sigue:

Que, en primer término cabe aclarar que conforme al Art. 27 y concordantes de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" es el Comité de Evaluación quien asume toda responsabilidad sobre la recomendación dada a la máxima autoridad de la Convocante para la adjudicación de un concurso licitatorio.

Que, de hecho esto es así, pues los integrantes del Comité Evaluador son quienes toman a su cargo el estudio minucioso y detallado de cada una de las ofertas presentadas por los oferentes que concursan en el proceso, analizando cada aspecto y exigencia del pliego de bases y condiciones; solicitándole documentación omitida en la presentación original y recepcionando, en caso de respuesta, la documentación solicitada.

Que, la oferta más ventajosa para la Convocante es aquella que representa a una oferta que cumpla con las exigencias del pliego de bases y condiciones en los aspectos jurídico-legal; económico-financiero y técnico, es decir, que haya presentado toda la documentación exigida, que tenga solvencia económica para poder cumplir con su compromiso en caso de ser adjudicada, y cuyo producto, bien, mercadería o servicio ofertado reúna ciertas características especificadas.

Que, a todo lo dicho, hay que sumar que si el precio de la oferta es el más bajo, será aún más ventajosa para la Convocante, pero el precio no es el factor determinante para culminar en la idea de mayor ventaja o no, sino es un elemento adicional, pues la seguridad de la oferta se da por la capacidad y experiencia de una oferente, en forma primordial, siendo el precio un factor que de ser el más bajo sumaría ventaja a la oferta, pero no comprende el aspecto de seguridad de la misma.

Que, en el caso en estudio, vemos que el consorcio adjudicado ha dado cumplimiento a todo lo exigido en el pliego de bases y condiciones, y a los requerimientos que le ha realizado dentro del proceso de evaluación la UOC.

Que, por tanto por lo expuesto precedentemente, las Comisiones Asesoras, haciendo uso de la atribución contemplada en el Art. 36 inc. c) de la Ley N° 3.966/2010 "Orgánica Municipal", luego de proceder al control de los antecedentes administrativos puestos a su disposición, comprendido por la carpeta de cada uno de los oferentes concursantes, considera que la adjudicación resuelta por la Intendencia se ha ajustado estrictamente a las disposiciones legales aplicables a las Contrataciones Públicas, y principalmente a lo que en un proceso licitatorio tiene fuerza como la ley misma, el pliego de bases y condiciones, por lo que no oponen reparo alguno para que sea otorgada la homologación de la Resolución dictada por la Intendencia Municipal y la aprobación de los contratos firmados con el consorcio adjudicado.

Que, se encomienda a la Intendencia que tome a su cargo el control y exigencia de la garantía de cumplimiento de contrato al consorcio adjudicado.

Por tanto,

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

R E S U E L V E:

Art. 1° HOMOLOGAR la Resolución N° 3.128/2014 I. por la cual la Intendencia Municipal ha resuelto cuanto sigue:

"Art. 1° ADJUDICAR la Licitación Pública Nacional N° 11/2014 para la "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE (IMA) – CASA ZANOTTI", ID N° 281648, al CONSORCIO C&C, integrado por la Empresa Caraguatay S.A., con RUC N° 80011849-9, y el Ing. Antonio Rafael Cabrera Burgos, con RUC N° 606020-0, por el monto de Gs. 14.541.677.030 (Guaraníes Catorce Mil Quinientos Cuarenta y Un Millones Seiscientos Setenta y Siete Mil Treinta), IVA incluido, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.
Art. 2° LA DIRECCIÓN DE HACIENDA imputará la presente erogación en los rubros correspondientes.
Art. 3° REMITIR la presente resolución y sus antecedentes a la Junta Municipal para su estudio y posterior aprobación".

Art. 2° APROBAR los contratos suscritos entre la Intendencia Municipal y el Consorcio Adjudicado.

Art. 3° ENCOMENDAR a la Intendencia Municipal a que exija y controle la presentación de parte del Consorcio Adjudicado de la garantía de cumplimiento de contrato debidamente extendida.

Art. 4° Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la ciudad de Asunción, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil quince.

Junta Municipal

ABOG. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

ING. AGR. HUGO RAMÍREZ IBARRA
Presidente

Asunción

SC.